

ORDENANZA SOBRE HOMOGENEIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN LAS PLAYAS DEL AREA DE INFLUENCIA DE LA MANCOMUNIDAD TURÍSTICA DEL MAR MENOR.

CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza será de aplicación en todas y cada una de las playas del Mar Menor e islas y La Manga. Será por otra parte recomendable su aplicación en el resto de playas de los municipios que conforman la Mancomunidad Turística del Mar Menor.

Artículo 2.- Homogeneización de infraestructuras.

a) Chiringuitos y Quioscos.-

- **Estética Exterior:** Todos estarán contruidos en madera, preferentemente medios troncos envejecidos, con techo de brezo, pudiendo en algún caso ser también esté de madera.
- **Tratamiento exterior ignífugo:** Obligatorio.
- **Suelos de terrazas:** Siempre que éstos estén situados en la arena, será de tarima de madera.
- **Mobiliario exterior:** Las mesas de la terraza serán completamente de aluminio y las sillas serán de aluminio solo o combinado el respaldo y el asiento con plástico o material similar, ambas cosas según modelo que se adjunta.
- **Sistemas de sombraje:** Para cubrir la terraza se utilizará un techo o ampliación de las viseras de los quioscos que serán siempre en madera, o parasoles que serán de madera y loneta blanca.

- **Papeleras:** Las utilizadas en el entorno del establecimiento serán de madera, siendo libre el modelo.
- **Sombrillas y hamacas:** instaladas siempre en la arena, serán las sombrillas en madera y brezo, y las hamacas reclinables de tablilla de resina, con acabado en polipropileno color blanco y asiento en azul o amarillo.
- **Publicidad:** En todo el entorno del quiosco estará prohibido cualquier elemento con publicidad.

b) Puestos de Protección Civil.

Irán elevados, sobre estructura metálica o de hormigón, ajustándose en cualquier caso a los dos proyectos existentes en el Mar Menor, que se adjuntan a esta normativa.

En cuanto al color de los mismos será según la normativa vigente en cada momento, y, careciendo de ella, se elegirán los colores distintivos de Protección Civil –azul y naranja-.

c) Papeleras.

- En la playa: modelo Topsy o similar en color azul claro, con cubo interior en acero galvanizado con capacidad mínima de 50 litros. Deberán siempre ubicarse junto al muro de limitación de playa.
- En el entorno periplayero: en fundición negra, en madera o combinados ambos materiales según modelo adjunto o similar.

d) Juegos infantiles.

Según normativa europea UNE – EN 1176 que se adjunta.

e) Aseos

Portátiles o de obra pintados a franjas azules y blancas. En el caso de ser de obra, deben ser adaptados para minusválidos.

f) Duchas

Se impulsará la eliminación progresiva de las mismas hasta su total sustitución por lavapiés.

g) Lavapiés

En colores azul y/o blanco. Quedarán instalados con un sistema de filtrado de agua mediante piedras o similar evitando así el estancamiento de aguas.

Tanto al lavapiés como la ducha –mientras no queden eliminadas- se le instalará progresivamente un sistema de ahorro de agua.

h) Bancos

Solo podrán instalarse en el entorno periplayero y serán de madera y fundición.

i) Cartelería

En arena y para delimitación de playas se instalarán mojones en hormigón según diseño a definir que se sumara al presente documento.

Para el resto de carteles, se utilizará el modelo tabla de windusurf existente en La Manga, instalado sobre peana de hormigón.

j) Cartelería de publicidad.

Tan sólo se utilizará para publicitar empresas y servicios autorizados, quedando terminantemente prohibida la publicidad de marcas comerciales.

El diseño será según modelo que se adjunta.

k) Elementos deteriorados.

Todos los elementos de mobiliario urbano obsoletos o deteriorados deberán ser retirados del entorno en el plazo máximo de 2 meses.

l) Elementos de accesibilidad.

Todos los elementos que permitan la declaración de playa accesible serán detallados en un desarrollo posterior de la norma.

m) Incorporación de nuevos elementos.

Cualquier nuevo elemento a incorporar tanto en la playa como en su entorno que no esté contemplado en el presente documento deberá ser sometido a la aprobación de esta Mancomunidad Turística del Mar Menor.

Artículo 3.- Homogeneización de servicios

a) Limpieza

Las playas tendrán limpieza de arena y vaciado de papeleras diario, en las fechas comprendidas entre el 01 de junio y el 30 de septiembre, Semana Santa y puentes. Esta labor deberá estar finalizada antes de las 10 h. de la mañana.

b) Servicios de accesibilidad.

Quedará pendiente a un posterior desarrollo concreto de la norma.

c) Incorporación de nuevos servicios.

Cualquier nuevo servicio a incorporar tanto en la playa como en su entorno que no esté contemplado en el presente documento deberá ser sometido a la aprobación de esta Mancomunidad Turística del Mar Menor.

Artículo 4.- Requisitos mínimos de homogeneización.

1.- Para que las playas queden homologadas a la normativa establecida por esta Mancomunidad Turística del Mar Menor, deberán mantener los siguientes servicios e infraestructuras:

a) **Servicios:** todos los estipulados en el artículo 3º de la presente normativa.

b) Infraestructuras mínimas:

- i) Papeleras: una por cada 100 metros de playa.
- ii) Lavapiés: uno por playa. En playas con extensión superior a un kilómetro, un lavapiés cada 500 metros.
- iii) Aseos: uno por playa accesible para minusválidos.
- iv) Puestos de protección civil: uno por playa. Las playas en las que por sus características no sea posible su ubicación, quedarán dotadas con un punto asistencial de salvamento.
- v) Contenedores: todos deberán estar soterrados en el entorno periplayero.

2.- El plazo máximo previsto para la homologación de todas las playas del Mar Menor y La Manga a esta normativa será de 3 años a contar desde la aprobación del presente documento por parte del Pleno de la Mancomunidad Turística del Mar Menor.

A N E X O 1º

- **Modificaciones aprobadas en el Pleno, celebrado con carácter ordinario el pasado día 22 de Noviembre de 2.002.**

1.- Definición Playa y entorno Periplayero:

Playa: Estará comprendida entre el agua y el final de la franja de arena existente.

Entorno periplayero: Comenzará donde finalice la franja de arena, hasta la primera línea de urbanización.

2.- Modelos de Lavapiés: Se modifica el texto, quedando de la siguiente forma: “En colores azul y/o blanco, y en acero inoxidable.

3.- Papeleras y bancos: Se mantienen los modelos establecidos en la ordenanza para todo el perímetro del Mar Menor y se acuerda establecer modelos comunes para la zona del Mar Mediterráneo, en la Manga del Mar Menor, por las excepcionales condiciones meteorológicas que soporta esta línea de costa.

A N E X O 2º

- **Modificaciones aprobadas en el Pleno, celebrado con carácter ordinario el pasado día 4 de Marzo de 2.003.**

Artículo 2º apto c) Papeleras:

- En la playa: Modelo Topsy o similar en color azul claro, con cubo interior en acero galvanizado con capacidad mínima de 50 litros. Deberán siempre ubicarse junto al muro de limitación de playa.
- En el entorno periplayero: en fundición negra, en madera o combinadas ambos materiales según modelo adjunto o similar. En la zona del Mar Mediterráneo en La Manga del Mar

Menor, se instalarán papeleras modelo Topsy o similar en color arena, con cubo interior en acero galvanizado con capacidad mínima de 50 litros, según el modelo adjunto.

Artículo 2º Apto. H)

Bancos: Solo podrán instalarse en el entorno periplayero y serán de madera y fundición, salvo en la zona mediterránea de La Manga del Mar Menor, que se instalarán en piedra u hormigón, según el modelo adjunto.

A N E X O 3º

Modificaciones aprobadas en el Pleno, celebrado con carácter ordinario el pasado día 16 de Noviembre de 2.003.

Artículo 2º Apto. A)

Chiringuitos y Kioscos:

-Suelos de terrazas: Siempre que estén situados en la arena, serán de tarima de madera, y necesariamente permitirán la accesibilidad a las personas con movilidad reducida.

Artículo 2º Apto. L)

Elementos de Accesibilidad:

- Cada playa dispondrán como mínimo de un acceso para personas con movilidad reducida, siempre que sea posible, se instalará junto a los puestos de socorro y salvamento. Estos accesos contarán con los siguientes elementos:

- Pasarelas: Serán de madera o poliuretano, rígidas, ancladas a la arena, para evitar el desplazamiento de las mismas. La distancia entre el final de la pasarela y el agua, será máximo de cinco metros. Se prestará especial atención, al inicio de la pasarela, para garantizar que la unión con el paseo marítimo, o cualquier otra superficie, posibilite sin barreras el correcto acceso de las personas con movilidad reducida.

- Lavapiés: Se ubicará mínimo un lavapié con dos salidas de agua, que dispondrá igualmente de una pasarela, que conectada con la principal de acceso a la playa, posibilite la llegada de las personas con movilidad reducida hasta el mismo.
- Aseos: Existirá un aseo accesible, que dispondrá igualmente de una pasarela, que conectada con la principal de acceso a la playa, posibilite la llegada de las personas con movilidad reducida hasta el mismo.
- Señalización: Cada acceso, dispondrá de una señal en la entrada de la playa, donde se informe de todos los servicios que se ofrecen. Así mismo, señalizaremos en las carreteras que permitan la llegadas hasta estos accesos, la existencia de los mismos.
- Parking: Las playas donde sea posible, dispondrán mínimo de dos plazas de parking para personas con movilidad reducida.

Artículo 3º B)

Servicios de Accesibilidad:

- Existirá mínimo uno por playa, que contará con las infraestructuras y servicios detallados en el artículo 2º Apto. L).

Artículo 4º.

Requisitos mínimos de homogeneización:

1.-B)

VI.- Un acceso para personas con movilidad reducida por playa, que contará con las infraestructuras y servicios descritas en el artículo 2º Apto. L).

2.- El plazo máximo previsto para la homogeneización de todas las playas del Mar Menor y La Manga a esta normativa será de 3 años a contar desde la aprobación del presente documento por parte del Pleno de la Mancomunidad Turística del Mar Menor, **salvo en lo referente a la accesibilidad de las playas y el soterramiento de los contenedores en el entorno peri playero, que será de cinco años.**